

## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES

La única parte del Estatuto de la asociación en la cual se habla de Asamblea Regional se encuentra en el punto 4.2, que se transcribe integralmente:

*"4.2 A nivel Regional existe un Presidente electo cada cuatro años, por mayoría absoluta de la Asamblea Regional, constituida por todos los miembros de los grupos que han hecho la "promesa". El presidente es asistido por dos Consejeros, también electos en la Asamblea Regional.*

*La elección se hará luego de un período adecuado de preparación y se hará en presencia de un miembro del Consejo General o de un delegado del Presidente General. El ámbito del nivel regional es determinado por el Presidente de la Asociación con el consenso de su Consejo."*

El "Reglamento de la Asamblea General", aprobado en el 2015 por la misma Asamblea, puede ser un instrumento útil para la elaboración de la Regional (y a esto se referirá cuando sea posible) pero con la debida cautela porque las dos situaciones pueden tener distintas connotaciones.

Con lo expuesto se procede con las siguientes reglas:

1) **Convocatoria.** La Asamblea Regional electiva será convocada por el Presidente a cargo, con el consenso de sus dos consejeros, por escrito, además de por mail. (Reglamento 3.2), y deberá contener el orden del día de la misma Asamblea.

2) **Preparación.** La elección *La elección se hará luego de un período adecuado de preparación y se hará en presencia de un miembro del Consejo General o de un delegado del Presidente General. (Est. 4.2)*

3) **Constitución válida de los que tienen derecho a voto.** La Asamblea será válidamente constituida si en la primera convocatoria participan al menos el 50% más uno de los miembros de derecho, mientras que en la segunda convocatoria tal porcentaje no será necesario y, por lo tanto, las operaciones de voto podrán desarrollarse prescindiendo de ello.

Debe entenderse como **miembros de derecho** (Reglamento 1.1), **los vernianos en la sala que han efectuado o renovado su promesa el año precedente en el ámbito regional y que han frecuentado regularmente las actividades del grupo, ya sea en materia de espiritualidad y formativa como puramente operativa.**

4) **Tarea.** Tiene como tarea primaria la de elegir el Presidente y dos Consejeros, evaluar la vida de la Asociación en la región, elaborar el calendario de los encuentros y manifestaciones y delinear un programa de máxima del cuatrienio.

5) **Miembros externos.** En la Asamblea regional podrán participar también oyentes externos y religiosos. Podrán tomar la palabra y expresar su parecer (Reglamento 2.2), **ellos deben abandonar la sala en el momento de la elección.**

6) **Abusos** *Los miembros de la Asamblea "se deben abstener de abusos o preferencias de personas, y, no teniendo en mente más que Dios y el bien de la Asociación, elegirán las personas que reconozcan en el Señor como verdaderamente dignas y adecuado. Además deberán evitar procurar votos para sí o para otros, directa o indirectamente"*(Reglamento 5.1.2) (CDC Can.626)

7) **Operaciones preliminares.** Se elige a mano alzada el/la secretario/a primero. Su tarea es la de redactar el acta de las labores así como la elección y los procedimientos de datos de la Asamblea que se recogen (Reglamento 2.1). Luego se eligen, a mano alzada, dos Escrutadores (Reglamento 2.2)

8) **El voto.** Se recuerda que el voto, según la norma del can.172, 1,1°-2°, debe ser "libre, secreto, cierto, absoluto, determinado" (Reglamento 5.1.3)

9) **Delegación. No se admite ninguna forma de delegación.**

10) **Elecciones.** El Presidente se elige cada cuatro años. En la votación se requiere la **"mayoría absoluta"** (Est.4.2) o sea con un número de votos superior a la **"mitad del número total de los miembros de derecho entre los presentes en la sala"**. Si no se

obtuviera luego de dos rondas el nombre del Presidente Regional, se procederá a un ballottage entre los dos candidatos que hayan obtenido más votos. (Obviamente los dos candidatos en el ballottage no tomarán parte de la votación).

11) También los Consejeros duran en el cargo un cuatrienio. Su elección se hace por "Mayoría absoluta", con el mismo proceso y el primero de los dos elegidos recibe el cargo de Vicepresidente Regional.

12) La elección del Presidente y dos Consejeros será finalizada solo ante la aceptación efectiva de los cargos de parte de los elegidos, que ocurrirá en el momento de su elección.

13) El Presidente regional y los Consejeros son elegibles entre los laicos vernianos con promesa el año anterior, y que han frecuentado las actividades del Grupo, aunque no estén presentes. Obviamente se les pedirá la inmediata aceptación. En caso contrario se prosigue con la elección.

14) En la Asamblea regional se puede también elegir los Responsables de los grupos, en el caso de que su mandato haya terminado. Obviamente la elección se hará sólo con los miembros del grupo local interesado, por mayoría absoluta, y con proceso iterativo. Los candidatos deben poseer los mismos requisitos antes mencionados ( o sea haber hecho la promesa el año anterior y haber frecuentado las actividades del grupo) CFR:Est 4.1. *"A nivel Local existen grupos constituidos, debidamente reconocidos, con un Responsable local propio electo por los miembros del mismo grupo, cada cuatro años."*

Este reglamento de la Asamblea regional fue aprobado por el Consejo General del 25 de mayo del 2019 y será presentado en la Asamblea General de octubre del 2019 para su ratificación.

Roma, 25.5.2019

**POR EL CONSEJO GENERAL**  
**DE LA ASOCIACIÓN DE LAICOS VERNIANOS**  
El Presidente general  
Mario V. Trombetta